



PAGO DE IMPORTACIONES TRANSFERENCIAS



Esta opción permite solicitar la liquidación de transferencias correspondientes al **pago de importaciones**.



NUEVA OPERACIÓN - Pago de Importaciones Transferencia

Para generar una solicitud de PAGO DE IMPORTACIONES TRANSFERENCIA, seleccionar:

- **Tipo de operación:** transferencia
- **Tipo de solicitud:** pago de importaciones transferencia
- Hacer clic en el botón **IR**

The screenshot shows the BANCOR E-COMEX interface. The top navigation bar includes the BANCOR logo and several menu items: NUEVA OPERACIÓN (highlighted with a red circle), CONSULTIVO, BANDEJA DE APROBACIÓN, HISTORIAL DE SOLICITUDES, and CERRAR SESIÓN. Below the navigation bar is a form titled 'Selección'. The form contains two dropdown menus: 'Tipo de Operación' with 'Transferencias' selected, and 'Tipo de Solicitud' with 'Pago de importaciones transferencia' selected. At the bottom right of the form, there is a button labeled 'IR' which is circled in red. An orange arrow points from the bottom right of the page towards this button.

PAGO IMPORTACIONES TRANSFERENCIAS

Página 1: indicar:

- **divisa, importe y cuenta bancaria en pesos**
- **código de concepto BCRA,**
 - para el concepto B06 se debe indicar número RAPE en la página 1 y cargar los permisos de importación en la página 2.
- **forma de cierre de cambio** (en caso de seleccionar la opción CERRAMOS CAMBIO CON EL CORREDOR deberá indicar el nombre del corredor de la lista desplegable).
- **operación a realizar**, si selecciona LIQUIDAR CON OPERACIÓN DE CANJE POR EL TOTAL, se debe indicar cuenta en moneda extranjera.
- **vinculación**
- **datos del beneficiario** si se indica "Nuevo Beneficiario", deberá indicar el país de origen e ingresar los datos del beneficiario en la página 2 del formulario.
- **relevamiento de activos y pasivos con el exterior:**
 - si se selecciona el concepto B06, deberá indicar el N° de RAPE

Al finalizar hacer clic en **SIGUIENTE**.

Pago de Importaciones (PIS) - Datos básicos de la solicitud

No. Operación: | No. Solicitud: | Estado:

Solicita fondos a banco efectuar por su cuenta y orden la siguiente transferencia, de acuerdo a las instrucciones que se detallan a continuación:

Moneda (*)
 Importe (*)
 Cuenta bancaria en pesos (*)

Códigos de concepto de la operación

Concepto (*)
 Importe (*)
 Concepto
 Importe
 Concepto
 Importe

Seleccionar la forma de cierre de cambio (*)
☒ Efectuar Cierre Automático
☐ Usar como para Cerrar Cambio
☐ Cerrar como Cambio con el Corredor

Moneda del Corredor

Operación a realizar

Operación a realizar (*)
☒ Liquidar el total y debitar en la cuenta en pesos
☐ Liquidar con operación de cambio por el total

Cuenta bancaria en moneda extranjera
 Cuenta de débito comisiones por operaciones de cargo

Verificación

De acuerdo a los términos de la Comunicación A-0276, modificatoria y complementaria, del formato bajo parámetro y garantizamos que con relación al presente flujo de fondos esta operación (*)
☐ Si se trata de un flujo de fondos entre empresas vinculadas de acuerdo con lo establecido en el punto 1.2.2 de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito"
☒ No se trata de un flujo de fondos entre empresas vinculadas de acuerdo con lo establecido en el punto 1.2.2 de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito"

Datos del beneficiario del exterior

Beneficiario extranjero
 Paises beneficiario
 País del flujo beneficiario

Relevamiento de Activos y Pasivos con el Exterior

En carácter de declaración jurada, bajo/después constancia que conocemos el "Sistema de Relevamiento de Activos y Pasivos", establecido por la Cus A-0401 del BCRA y complementarios, y en caso de corresponder, damos cumplimiento a las presentaciones o ajustes en la constancia de presentación donde figuran los datos requeridos por la norma. (*)

Numero RARPE

* Los campos marcados con (*) son de carácter obligatorio.

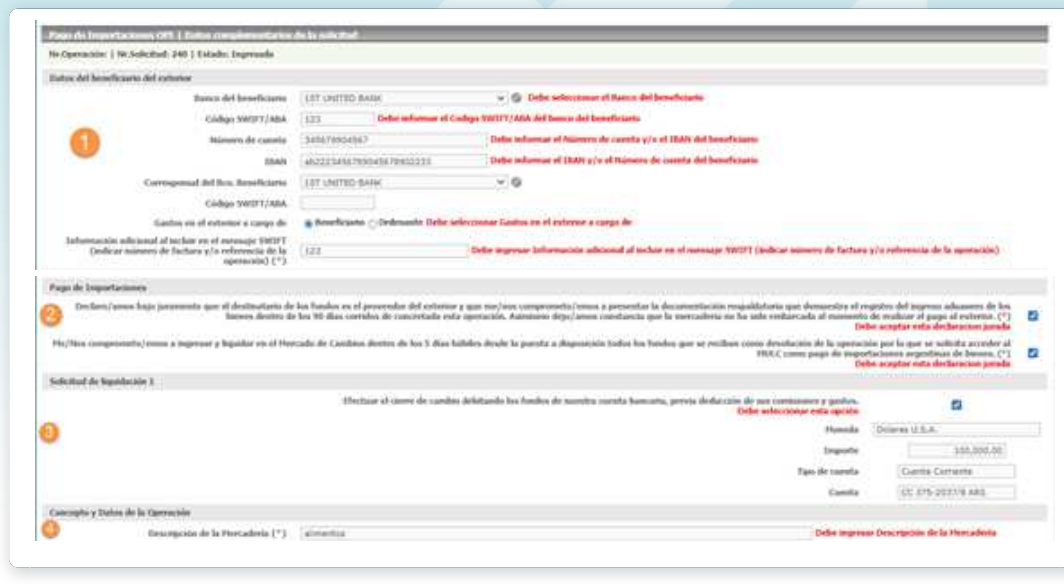
Página 2: se deberá completar la información solicitada en cada sección:

1. Datos del beneficiario del exterior: en caso que en la página 1 se haya indicado **NUEVO BENEFICIARIO**, esta sección tendrá mas datos a completar.

2. Pago de importaciones: declaración jurada (si se seleccionó el concepto B06 se debe indicar la fecha de deuda)

3. Solicitud de liquidación

4. Concepto y de datos de la operación



Pago de Importaciones (PIS) - Datos complementarios de la solicitud
No Operación: | No Solicitada: 240 | Estado: En proceso

Datos del beneficiario del exterior

Banco del beneficiario: EST UNITED BANK Debe seleccionar el Banco del beneficiario

Código SWIFT/ABA: 123 Debe informar el Código SWIFT/ABA del banco del beneficiario

Número de cuenta: 34567890123 Debe informar el Número de cuenta y/o el IBAN del beneficiario

IBAN: 4022345678901234567890 Debe informar el IBAN y/o el Número de cuenta del beneficiario

Correspondencia del tipo: Beneficiario Debe seleccionar Beneficiario o Ordenante

Código SWIFT/ABA: EST UNITED BANK Debe seleccionar el Código SWIFT/ABA del banco del beneficiario

Gastos en el exterior a cargo de: Beneficiario Debe seleccionar Beneficiario o Ordenante

Información adicional al incluir en el mensaje SWIFT (indicar número de factura y/o referencia de la operación): 123 Debe ingresar información adicional al incluir en el mensaje SWIFT (indicar número de factura y/o referencia de la operación)

Pago de Importaciones

Declaro/amos bajo juramento que el destinatario de los fondos es el proveedor del exterior y que nos/nos comprometemos/amos a presentar la documentación requerida que demuestre el registro del ingreso aduanero de los bienes dentro de los 90 días corridos de concertada esta operación. Asimismo declaramos/amos constancia que la mercadería no ha sido embarcada al momento de realizar el pago al exterior. (*) Debe aceptar esta declaración jurada

He/Nos comprometemos/amos a ingresar y liquidar en el Mercado de Cambios dentro de los 5 días hábiles desde la puesta a disposición todos los fondos que se perfilan como derivación de la operación por la que se solicita acceder al PIS/C como pago de importaciones argentinas de bienes. (*) Debe aceptar esta declaración jurada

Solicitud de liquidación:

Realizar el corte de cambio debiendo los fondos de nuestra cuenta bancaria, previa deducción de sus comisiones y gastos. Debe seleccionar esta opción

Moneda: Dólar U.S.A.

Importe: 100.000,00

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente

Cuenta: CU 875-20376 ABO

Concepto y Datos de la Operación

Descripción de la Mercadería (*): alimenticia Debe ingresar Descripción de la Mercadería

Página 2: se deberá completar la información solicitada en cada sección:

5. Datos impositivos de la operación (ganancias): si selecciona REMESA ALCANZADA se deben completar los ítems a continuación.

6. Datos impositivos de la operación (IVA)

Datos impositivos de la operación - Ganancias

Retención de Impuesto a las Ganancias [*] ☐ Retenera alcanzada
☒ Retenera no alcanzada

Código del Régimen

Hemos practicado la retención sucesiva ☐

Comenta por doble imposición ☐ Si [Consulte los Códigos de Alícuota/Artículo/Inciso vigentes en AFIP, accediendo a: <http://www.afip.gov.ar/siv/>] [*] -> Tablas del Sistema -> Tabla de Alícuotas con COL.
☐ Si, alícuota 0
☐ No
☐ [No aplica - Retenera no alcanzada]

Acordamiento ☐ Si
☐ No
☐ [No aplica - Retenera no alcanzada]

Datos impositivos de la operación - I.V.A.

I.V.A. importación de Servicios [*] ☒ Operación no alcanzada por el impuesto
☐ Operación alcanzada por el impuesto, el cual ya ha sido tributado y se aporta comprobante de pago
☐ Operación alcanzada por el impuesto, a tributar



Página 2: se deberá completar la información solicitada en cada sección:

7. Declaración jurada: ingresar nombre y documento del solicitante, indicar un motivo de la exención

Declaración jurada - Acceso al Mercado de Cambios para la realización del pago de importaciones de bienes (conceptos 805, 806, 807, 810, 812, 813, 815, 816 y P13)

Nombre y apellidos del solicitante (*) Debe ingresar Nombre y apellido del solicitante

Tipo de documento (*) Debe ingresar Tipo de documento

Número de documento (*) Debe ingresar Número de documento

7

Historia de Exención (*)

1. Declaración jurada en carácter de Declaración jurada, que el monto total de los pagos asociados a las importaciones de bienes, propios o de la FIRSA, según corresponda, cancelados a favor del mercado de cambios a partir del 01.01.2020, incluido el pago cuyo curso solicito exención, no superen en más del equivalente a US\$ 3.000.000 al monto que surge de considerar: 1.1. El monto por el cual he sido acreedor al mercado de cambios al comparecer los importadores de Bienes que cotizan o se inscriben en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de Bienes (SEPAIDPPO) y que fueron clasificadas entre el 01.01.2020 y el día previo al que solicito acceso al mercado de cambios; más: 1.2. el monto de los pagos cancelados por el mercado de cambios a partir del 01.01.2020 que corresponden a importaciones de bienes ingresados por Solicitud Particular a Cuotas o a operaciones que queden comprendidas en los puntos 10.3.1. a 10.3.3. del Texto Ordenado de Externos y Cambios (modificatorias y complementarias), que se hayan embarcado a partir del 1.7.2020 o que hubieran sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha; más: 1.3. el monto de los pagos cancelados en el marco de los puntos 2 a 8 no asociados a importaciones comprendidas en el punto 1.3 y 1.4; más: 1.4. los pagos asociados a Bienes donados al Ministerio de Salud de la Nación para fortalecer la capacidad de atención médica o sanitaria del país, según lo previsto en el punto 10.6.5 del T.O. Externos y Cambios (modificatorias y complementarias); menos: 1.5. el monto pendiente de regularizar por pagos de importaciones con registros aduaneros pendientes realizados entre el 01.09.2019 y el 31.12.2019. En tal sentido, me comprometo/sus compromisos no realizar, en el marco de lo previsto en los puntos 2 y 3 siguientes, pagos de importaciones de Bienes que cuenten con el registro de ingreso aduanero por el monto de los importaciones comprendidas en esta declaración que no representen un excedente sobre el monto total de los pagos de importaciones de Bienes según lo definido. A tal efecto, e incluyendo a los fines del cómputo, los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales que hayan realizado por los entidades en virtud de las importaciones propias o de la FIRSA, en su caso, informo a continuación: A1) Pagos asociados a importación de Bienes... A2) Pagos por cancelación de principal de deudas originadas en la importación de Bienes... A3) El monto pendiente de regularizar... y B) Fuente de los pagos de Bienes del SEPAIDPPO... B2) Fuente de los pagos cancelados por el mercado de cambios... y B3) Fuente de los pagos asociados a Bienes donados...

2. Si el acceso se solicita a fin de efectuar un pago diferido o a la vista de importaciones de Bienes que correspondan a operaciones que se hayan embarcado a partir del 01.01.2020 o que hubieran sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha, manifestando en carácter de Declaración jurada que para el caso de realizar de pagos diferidos de importaciones efectuados a partir del 01.01.2020, el monto solicitado para abonar tales importaciones, no ha sido previamente computado a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 1.

3. Si el acceso se solicita para efectuar un pago asociado a una operación no comprendida en el punto 2, e destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de Bienes con una agencia de crédito o la importación o una entidad financiera del exterior o que cuente con una garantía otorgada por los mismos, se ha incluido que la deuda con tales acreedores se haya originado con anterioridad al 1.7.2020 o surgido de contratos de garantía anteriores a esa fecha. Si la deuda fue adquirida por otros acreedores luego de esa fecha o un acreedor distinto a los detallados, el pago no quedará comprendido por lo dispuesto en este punto, manifestando en carácter de Declaración jurada que para el caso de realizar de pagos de importaciones efectuados a partir del 01.01.2020, el monto solicitado para abonar tales importaciones en la vida presuntamente computado a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 1.

4. Si el acceso se solicita para efectuar un pago por: 1) arriendo público, 2) todos los organismos empresariales, cualquiera que no forme societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación importante en el capital o en la formación de las decisiones societarias o 3) los funcionarios constituidos con aportes del sector público nacional.

5. Si el acceso se solicita para efectuar un pago de importaciones de Bienes cancelado por una persona jurídica que tenga a su cargo la provisión de medicamentos críticos cuyo registro de ingreso aduanero no concuerde mediante Solicitud Particular por el beneficiario de la exención médica.

6. Si el acceso se solicita para efectuar un pago de importaciones con registros aduaneros pendiente destinados a la compra de kits para la detección del coronavirus COVID-19 o otros bienes cuyos provisiones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto Nº 1311/2020 y sus complementarias.

7. Si el acceso se solicita para la realización de un pago anticipado de importaciones destinado a la adquisición de Bienes de capital correspondientes a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Base de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto Nº 950/03 y complementarias). Para el supuesto de que se realice pago anticipado se abonan Bienes de capital y otros Bienes que no estén en tal condición. manifestando, la FIRSA manifiesta en carácter de Declaración jurada, que los primeros, representen como máximo el 50% del valor total de los Bienes adquiridos al proveedor en la operación y que los segundos Bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, conservación o instalación de los Bienes de capital que se están adquiriendo.

8. Si el acceso se solicita para la realización del pago de capital de deudas comerciales por la importación de Bienes según lo dispuesto en el punto 10.4.4. del Texto Ordenado de Externos y Cambios (modificatorias y complementarias), e el importe cuenta con una Certificación de aumento de exportaciones de Bienes en el año 2021 emitida en el marco del punto 3.1.2. del Texto Ordenado de Externos y Cambios (modificatorias y complementarias), por el equivalente al valor del monto que se pretende abonar.

9. Si el acceso se solicita para efectuar pagos para la importación de productos relacionados con la provisión de medicamentos o otros bienes relacionados con la atención médica y/o sustento de la población o ítems que sean necesarios para la elaboración local de los mismos e incluyendo el pago anticipado cuyo curso se está solicitando, no se supera el equivalente a US\$ 3.000.000 (tres millones de dólares estadounidenses) del monto que surge al considerar los puntos 1.1. a 1.5 del presente.

Debe ingresar Fuente de Exención

A1) Pagos asociados a importación de Bienes -conceptos 805, 806, 807, 810, 812, 813, 815 y 816- (incluida la operación solicitada) a partir del 01.01.2020, en USD

A2) Pagos por cancelación de principal de deudas originadas en la importación de Bienes, código de concepto P13, en USD

A3) El monto pendiente de regularizar por pagos de importación con registros aduaneros pendientes realizados entre el 01.09.2019 y el 31.12.2019, en USD

B2) Fuente de los pagos cancelados por el mercado de cambios a partir del 01.01.2020 hasta el día previo al acceso al mercado, en USD

B3) Fuente de los pagos asociados a Bienes donados al Ministerio de Salud de la Nación para fortalecer la capacidad médica o sanitaria del país, según lo previsto en el punto 10.6.5 del T.O. Externos y Cambios (modificatorias y complementarias), en USD

Página 2: se deberá completar la información solicitada en cada sección:

7. Declaración jurada: todos los ítems deben estar marcados.

Afirmamos, con carácter de declaración jurada:

Manifesto/Manifestamos conocer y aceptar que el monto por el cual podrá/podremos acceder al mercado de cambios en virtud de lo manifestado en el presente instrumento, se intermediará por el equivalente al 50 % de los montos que, a partir del 1.10.2020, ingresos/ingresamos y liquido/liquidamos, en el mercado de cambios en concepto de anticipos o perforaciones de exportaciones desde el exterior con un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días. En el caso de operaciones liquidadas a partir del 1.5.2.20, también se aplicará el acceso al mercado de cambios por el restante 50 % en la medida que la parte adicional correspondiente a pagos de importaciones de bienes de capital y/o de bienes que califiquen como insumos necesarios para la producción de bienes exportables. Para este último supuesto, manifestar/manifestamos en carácter de Declaración Jurada que el bien involucrado es: ☒ detallar el correspondiente, y reviste la condición de insumo en la producción de bienes a exportar.



Acompaño/Acompañamos documentación que le permitirá al Banco verificar el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos para la operación por la normativa cambiaria.



Manifesto/manifestamos conocer y aceptar que el BCRA realizará una verificación continua del cumplimiento de las manifestaciones aquí efectuadas, y de que la deficiente resulta compatible con los datos existentes en el BCRA a partir del sistema online implementado al efecto.



Autorizo/Autorizamos al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a brindar al BCRA y toda entidad de control que lo requiera, información relacionada con el acceso al mercado de cambios, Declaraciones Juradas, manifestaciones y operaciones realizadas por el firmante bajo la presente.



Detalle del bien involucrado, de corresponder

Declaración Jurada Conc. BCRA A 7327 - pto 2.18.3.3 y 2.18.3.4

Afirmamos, manifestar/manifestamos en carácter de Declaración Jurada que en el día en que suscribe el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores LA FIRMA ha entregado en el país donde se encuentra local o otros activos locales líquidos, a ninguna persona física o jurídica que ejerce una relación de control directo sobre ella, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios.

(*)

Página 2: se deberá completar la información solicitada en cada sección:

8. Detalle de personas jurídicas/humanas que ejercen una relación de control (puede ser uno o más)

Detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre la firma

Razon Social o Apellido y Nombre del controlante N° 1 (*) JUAN PEREZ Debe ingresar Razon Social o Apellido y Nombre del controlante N° 1

Identificación tributaria (*) 33257343670 Debe ingresar Identificación tributaria

Observaciones (tipo de relación) (*) CREDITO Debe ingresar Observaciones (tipo de relación)

Razon Social o Apellido y Nombre del controlante N° 2

Identificación tributaria

Observaciones (tipo de relación)

Razon Social o Apellido y Nombre del controlante N° 3

Identificación tributaria

Observaciones (tipo de relación)

Las campos marcados con (*) son de llenado obligatorio

8

Anterior Siguiente Realizar Registrar

Al finalizar, hacer clic en el botón SIGUIENTE

Página 2: **NUEVO BENEFICIARIO**

Si en la página 1 se seleccionó **NUEVO BENEFICIARIO** la sección **DATOS DEL BENEFICIARIO DEL EXTERIOR** requiere todos los datos del beneficiario:

Formulario de Importaciones CPE | Datos complementarios de la solicitud

NO Operación: 1 No Solicitud: 200 Estado: Ingresada

Datos del beneficiario del exterior

Tipo de beneficiario: ☐ Persona Física ☐ Persona Jurídica. Debe seleccionarse el Tipo de beneficiario del nuevo beneficiario.

Apellido y Nombre / Razón Social: Debe informarse el Apellido y nombre o Razón social del nuevo beneficiario.

Calle: Debe informarse la Calle del nuevo beneficiario.

Número: Debe informarse el Número del nuevo beneficiario.

País:

Dirección:

Código Postal:

Localidad: Debe seleccionarse la Localidad del nuevo beneficiario.

País: Debe seleccionarse el País de residencia tributaria del nuevo beneficiario.

País residencia tributaria: Debe seleccionarse el País de residencia tributaria del nuevo beneficiario.

Banco del beneficiario: Debe seleccionarse el Banco del beneficiario.

Código SWIFT/ABA: Debe informarse el Código SWIFT/ABA del banco del beneficiario.

Número de cuenta: Debe informarse el Número de cuenta y/o el IBAN del beneficiario.

IBAN: Debe informarse el IBAN y/o el Número de cuenta del beneficiario.

Corresponsal del Bca. Beneficiario: Debe seleccionarse el Corresponsal del Bca. Beneficiario.

Código SWIFT/ABA:

Gastos en el exterior a cargo de: ☐ Beneficiario ☐ Ordenante. Debe seleccionarse Gastos en el exterior a cargo de.

Información adicional al incluir en el mensaje SWIFT (indicar número de factura y/o referencia de la operación) (*): Debe ingresarse información adicional al incluir en el mensaje SWIFT (indicar número de factura y/o referencia de la operación).

Página 2: PERMISOS DE IMPORTACIÓN

Si en la página 1 se indicó el concepto B06, en la página dos se muestra la sección DETALLE DE DESPACHOS A PLAZA para cargar los mismos.

Se debe indicar FECHA DE EMBARQUE, CONDICIONES DE VENTA y MONTO

El botón  permite ingresar un documento por fuera de los ofrecidos en la lista desplegable.



Concepto y Datos de la Operación

Descripción de la Mercadería (*) alimentos Debe ingresar Descripción de la Mercadería

Afectación a Despachos a Plazo

Importe afectado a detallar 100.00

Importe detallado en despachos a plazo 0.00 El importe detallado en despachos a plazo no coincide con el importe afectado a detallar

Detalle de Despachos a Plazo

Despacho a Plazo Nº (*)	Fecha de Embarque (*)	Condición de Venta (*)	Monto (*)
100733C041200302	09/10/2021	CIP	100.00
Seleccionar		Seleccionar	
Seleccionar		Seleccionar	

Página 3: la información solicitada aquí varía si en la página 2 se indicó o no que la transferencia a realizar se encuentra alcanzada por IVA y/o ganancias.

OPERACIÓN ALCANZADA POR GANANCIAS E IVA:

El monto de retención y percepción se completa automáticamente, solo se deben completar los campos indicados en rojo.

Formulario de Pago de Importaciones (Formulario 20011) - Datos de Importación

No. Operación: | No. Seguridad: 200 | Estado: Impresado

Pago de Importaciones

Declaro/amos bajo juramento que la operación presentada tiene por objeto la deuda vencida o pagadera a la vista al 31/08/2019 y que el beneficiario es una empresa vinculada y no ha/teremos realizado operaciones de pagos de importación a empresas vinculadas, incluyendo la presente operación, que supere el tipo de USD 2.000.000,00.- (Dólares Estadounidenses dos millones) o su equivalente en otra moneda, dentro del mes calendario y en el conjunto de los establecimientos aduanales a operar en conjunto. (*)
(Debe completarse esta declaración jurada)

Datos impositivos de la operación - Ganancias

CITE del país del retenido N°: 37-30001426-9

Tasa de retención aplicada %: 33.00000

Base de cálculo: 100.00 (*) selecciona 'Terminar alcanzada' debe informar 'Base de cálculo'

Moneda: USD - Dólares U.S.A.

Monto de la retención en dólares: 3.00

Datos impositivos de la operación - I.V.A.

Base imponible: 100.00 (*) selecciona 'Alcanzada por el impuesto' debe informar 'Base imponible'

Moneda: USD - Dólares U.S.A.

Alícuota IVA %: 21.00 (*) selecciona 'Alcanzada por el impuesto' debe informar 'Alícuota IVA %'

Monto de la percepción en dólares: 3.00

La presente solicitud se respalda con la documentación que adjunto/amos a saber:

Documentos adjuntos:

Observaciones:

Observaciones:

Los campos marcados con (*) son de carácter obligatorio.

Botones: Retornar, Guardar, Cancelar, Siguiente

Al finalizar, hacer clic en el botón SIGUIENTE

Página 3: la información solicitada aquí varía si en la página 2 se indicó o no que la transferencia a realizar se encuentra alcanzada por IVA y/o ganancias.

OPERACIÓN NO ALCANZADA: los campos se completan con texto de manera opcional

Formulario 20011 | Datos complementarios de la solicitud

Operación: | No. Solicitud: 240 | Estado: Depurada

La presente solicitud se respalda con la documentación que adjunta/amos a saber:

Documentos adjuntos:

Observaciones:

Observaciones:

* Los campos marcados con (*) son de carácter obligatorio.

Anterior Cancelar Aceptar Siguiente

Al finalizar, hacer clic en el botón SIGUIENTE

Página 4:

CONDICIONES Y
DECLARACIONES
JURADAS:

deben estar tildadas
todas las celdas.

Formulario de Importaciones CPEI y Condiciones y Declaraciones Juradas	
No. Operación No. Subcódigo: 249 Estado: Ingresado	
Condiciones	
Esta transferencia se efectúa sin responsabilidad para el Banco de Córdoba S.A. por demoras en el pago, errores o otros casos que se originen fuera de su control, siendo a cargo del solicitante las gestiones ocasionadas por consultas y/o aclaraciones que hubiera que hacer sobre los datos consignados en la misma. En caso de solicitar la anulación de esta operación, el Banco asumirá en pesos el equivalente de la moneda extranjera al tipo de cambio comprador que rija el día en que se efectúe la devolución de acuerdo con las disposiciones en vigencia en ese momento y una vez obtenida la conformidad del Corresponsal Interviniente y el crédito en cambio de fondos libres. (*)	
Declaraciones bajo juramento que:	
1. Toda la información consignada en la presente, como así también toda la documentación respaldatoria, es verdadera, legítima, completa y exacta, libre de todo fraude de la Presidencia de Córdoba S.A. de cualquier responsabilidad por la omisión y/o inexactitud y/o falsedad de los mismos. (*)	☒
2. No obligamos expresa o implícitamente a INTERCOMERCIAL DE LA PRESTANCIA DE CREDITOS S.A. por cualquier suma que sume y/o cualquier dolo o perjuicio que pudiere sobre INTERCOMERCIAL, pero no limitado, al pago de honorarios de abogados y costos judiciales, resultante o derivado de cualquier reclamo extrajudicial y/o judicial de cualquier naturaleza, que el BCCA, la Administración Federal de Ingresos Públicos, cualquier otra autoridad competente y/o cualquier otro tercero pudieran promover contra Banco de la Presidencia de Córdoba S.A., fundado en la falsedad, insuficiencia, omisión, negligencia y/o error en la información brindada bajo la presente y/o en las declaraciones realizadas bajo la presente. (*)	☒
3. La transferencia solicitada no ha sido cambiada ni será sujeta a un futuro o brevísimo de algún otro medio. (*)	☒
4. Tenemos pleno conocimiento de los términos y normas previos en el Régimen Plazo Cerrado. En caso de corresponder, se ha dado cumplimiento a la presentación establecida en la CPEI BCCA N° 6401 y complementarios, que declaramos tenerlos plenos conocimientos. (*)	☒
5. A los fines de la transferencia fiscal en función de la disposición por el Artículo 1° del Decreto N° 380/33, son normas complementarias y modificatorias, que esta operación no se realiza vía países o territorios donde no se aplican, o no se aplican exclusivamente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. A estos efectos se deberá considerar como países o territorios declarados no cooperativos al Grupo de Acción Financiera Internacional (www.fatf-gafi.org). (*)	☒
6. Que la presente operación no viola los mandatos, obligaciones y/o recomendaciones plenarios en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas N° 1267 (1999) y sus resoluciones sucesivas, y N° 1373 (2001) relativas a la prevención y supresión del terrorismo y del financiamiento del terrorismo, no realizando transferencias que involucren a personas y entidades designadas en dichas resoluciones. (*)	☒
7. En caso de corresponder esta operación a una venta de divisas a residentes para la constitución de inversiones de portafolio en el exterior, declaro bajo juramento que la transferencia tiene destino una cuenta o nombre del mismo ordenamiento que realiza esta operación de cambio, abierta en bancos del exterior, bancos de inversión o otras instituciones del exterior que preste servicios financieros y sean controladas por bancos del exterior, que no están constituidos en países o territorios no considerados cooperativos a los fines de la transferencia fiscal en función de la disposición por el Artículo 1° del Decreto N° 380/33, son normas complementarias y modificatorias, ni en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican exclusivamente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. A estos efectos se deberá considerar como países o territorios declarados no cooperativos al Grupo de Acción Financiera Internacional (www.fatf-gafi.org). (*)	☒
8. Sin comprometerme a demostrar el origen del ingreso aduana de los fondos dentro de los 90 días corridos a partir de la fecha de acceso al mercado local de cambios, o en su defecto, proceder en ese plazo a la liquidación en el mercado local de cambios de los fondos en moneda extranjera asociados a la devolución del pago efectuado, todo de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6818, punto 4.2, apartado ii. (*)	☒
9. Tenemos pleno conocimiento que en el caso de que el proveedor del exterior sea una empresa vinculada con el importador o se encuentre plazos superiores para la oficialización del despacho de importación, se deberá contar con autorización del BCCA antes de acceder al mercado local de cambios. (*)	☒
10. No comprometerme a liquidar en el mercado local de cambios, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, los fondos que pudieran perderse en devolución de pagos de importaciones efectuadas con acceso al mercado local de cambios. (*)	☒
11. Que la operación solicitada guarda relación con nuestra actividad importadora de los últimos años y/o con nuestros planes de negocio, obligándonos a prestar toda la colaboración que sea requerida por el Banco para verificar tales extremos. (*)	☒
12. Conocer y aceptar la obligación de las autoridades a supe en cambio de remita al Banco Central de la República Argentina con una antelación de 2 días hábiles la información sobre los montos de cambios o modificaciones, que impliquen un acceso al mercado de cambios por un monto fijo que sea igual o superior al equivalente a USD 50.000 y/o el monto que reglamentariamente establezca el BCCA (por una o varias operaciones), correspondientes a los 3 días hábiles contados a partir del primer día informado, así como sus montos, conceptos, códigos, denominación, fecha prevista de la operación y el CUIT del solicitante y demás datos requeridos por el BCCA. (*)	☒
13. Que me obligo a no comprar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiero el acceso a por los 90 días corridos subsiguientes. (*)	☒
14. Que no soy beneficiario de los "Créditos a Tasa Cero" acordados en el marco del artículo 9° del Decreto N° 332/2020 (y modificatorias), o en caso de haberlo sido ya lo he cancelado. (*)	☒
15. Que, si la operación corresponde a repatria por el mercado de cambios incluyendo aquellas que se concretan a través de cauces o subcauces, no he efectuado venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencia de los mismos a entidades depositarias del exterior en los 90 días corridos anteriores a esta operación (hasta el 30.03.2020), la declaración comprendida en este punto se considerará que comprende solamente el período transcurrido desde el 01.05.2020 inclusive) y me comprometo a no realizar dichas operaciones en los próximos 90 días corridos siguientes de la presente declaración, aquellas operaciones realizadas con el objeto de participar en el proceso de compra de títulos públicos abiertos por el Subsector Financiero y/o el de la Presidencia de Buenos Aires, comprometiéndose a presentar la correspondiente certificación de los bancos correspondientes. (*)	☒
16. Que, si el acceso al mercado de cambios tiene como destino la formación de acciones extranjeras, remisión de ayuda familiar y derivados, no soy beneficiario de Transacciones en pesos y PSEs, a una TIR de hasta el 24%, con o sin garantía FOGAR (puntos 2. y 3. Comunicación N° 7066 del BCCA); "Créditos a Tasa Cero" previstos en el Decreto N° 332/2020 (y modificatorias) (puntos 1. y 2. Comunicaciones N° 7066 del BCCA) o en caso de haberlo sido, ya lo he cancelado y que de ser personas humanas: no he sido beneficiario por el punto 8 de la Comunicación N° 6049 en relación a ciertas etapas de financiación correspondientes a los vencimientos que operen entre el 1.4.2020 y el 30.9.2020, no he sido beneficiario por la disposición en el Art. 3 del Decreto 3319/20, en relación a ciertas etapas correspondientes a los vencimientos que operen entre el 1.4.2020 y el 30.9.2020 de Créditos hipotecarios o prestatarios IVA y que no he sido beneficiario por la disposición en el art. 2 del Decreto 3319/20, respecto del cumplimiento de los créditos IVA para vivienda única. (*)	☒
18. Que conozco y acepto que, de conformidad a lo previsto por la Comunicación N° 7186, los cambios en el exterior con tarjeta de débito con débito en cuentas locales en pesos y los montos en moneda extranjera adquiridos por las personas humanas en el mercado de cambios a partir del 01.05.2020 para la constitución de obligaciones entre residentes en el exterior en el punto 3.6 de las normas de "Teléfono y Cambio", incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito, sinérgicas, y por el uso de tarjetas de crédito, del mismo establecido del uso de tarjetas de crédito en el punto 3.6 de la norma de "Teléfono y Cambio" para la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de acciones extranjeras, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados. En el caso de que el monto alcanzado haya superado el máximo disponible para el mes siguiente a éste ya hubiera sido absorbido por otras compras registradas desde el 01.05.2020, la declaración será trabajada a los montos computables de los meses subsiguientes hasta completar el monto autorizado en el marco del punto 3.6, referida. (*)	☒

19. Que de ser autónomo, contratista o empleado de casas particulares, no he percibido subsidios de carácter alimentario. (*)

17. Que la totalidad de mis tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no posea activos externos líquidos disponibles (entre otros y con excepción de aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el solicitante por tratarse de reservas o de garantías constituidas en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior; las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.) al inicio del día en que solicito el acceso al mercado, por un monto superior equivalente a USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses). (*)

20. Que, en caso de tener activos externos líquidos disponibles por un monto superior a USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses), no me excedo de tal monto, considerando que parcial o totalmente esos activos: i. fueron utilizados durante esa jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios; ii. fueron transferidos a su favor a una cuenta de corresponsalia de una entidad local autorizada a operar en cambios; iii. son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, refinanciacines o postfinanciacines de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción y iv. son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos. (*)

21. Que deberá liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recaja en el exterior originates en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020. (*)

22. Que, en caso de solicitar acceso al mercado para cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior (siempre que el acreedor no sea una contraparte vinculada); o para cancelar capital de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera, el acreedor no es una contraparte vinculada a nosotros y que el monto por el cual se accederá al mercado para la cancelación del capital de estos tipos de endeudamiento no superará el equivalente a USD 1.000.000 (un millón de dólares estadounidenses) por mes calendario. (*)

23. Que, en caso de ser el solicitante empresa pública, no resulta aplicable el límite mensual consignado en el apartado inmediato precedente para acceder al mercado de cambios para cancelar capital de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera. (*)

24. Conocer y aceptar que las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país. (*)

En caso de tener activos externos líquidos disponibles por un monto superior a USD 100.000 al inicio del día declaramos que hacemos que:

Activos externos líquidos disponibles al inicio del día, en USD:

i. fueron utilizados durante esa jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios, en USD

ii. fueron transferidos a su favor a una cuenta de corresponsalia de una entidad local autorizada a operar en cambios, en USD

iii. son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, refinanciacines o postfinanciacines de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción, en USD

iv. son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos, en USD

Condiciones Adicionales

Declaro que he presentado declaración de juramento sobre la veracidad de esta información y que si bien no he presentado alguna otra prueba de la veracidad de esta información, mi intención es declarar bajo juramento que la información suministrada por el Banco me ha sido más recientemente modificada no se contradice, tampoco y/o fortalece. (*)

Banco de la Provincia de Córdoba informamos a las autoridades competentes, conforme a los disposiciones de la Ley 25.246 concordantes y complementarias del B.C.B.A., y demás normativa aplicable sobre Prevención de Lavado de Dinero y de otros fenómenos ilícitos, toda transacción que realice susceptible de resultar sospechosa, cuando, según justificativa económica o jurídica, se detecte inconsistencia entre la operación efectuada y la actividad habitual del sujeto involucrado. Por lo expuesto, autorizamos expresamente al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a realizar todas las consultas y verificaciones que estime convenientes a través de los medios que considere más eficaces para dar cumplimiento a las normativas locales e internacionales antes mencionadas y a los estándares internacionales aceptados sobre prevención de lavado de dinero y de otros fenómenos ilícitos y prevención del financiamiento del terrorismo. En tal sentido y en su calidad de representante autorizado, reconocemos que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. tendrá la facultad de no ejecutar la operación solicitada en caso que considere vulnerados dichos normas o estándares, con lo debida modificación al orden de la transferencia sin que ello genere en tal caso responsabilidad alguna a la entidad. (*)

Página 4: CONDICIONES Y DECLARACIONES JURADAS (continúa):
deben estar tildadas todas las celdas.

Suscribiendo el presente instrumento por derecho propio /en nombre y representación del titular de la operación (según corresponda), manifiesto en carácter de declaración jurada:

Que los datos e información consignados en el presente son exactos, correctos y fiel reflejo de la realidad. (*)	☒
Que el destino de la operación es el indicado en la solicitud y en el presente. (*)	☒
Conocer los términos y condiciones de la comunicación 'A' 0470 y sus complementarios y/o modificatorias, y no haber incumplido su sujeción incluyendo la presente operación los límites y restricciones previas en los usuarios para el acceso al mercado de cambios y/o swap y/o arbitraje. (*)	☒
Que he dado cumplimiento en caso de corresponder a la prestación del refinanciamiento de activos y pasivos externos conforme la comunicación 'A' 0401 y complementarios. (*)	☒
Que conozco y acepto que el banco se encuentra facultado a requerir toda la información que considere necesaria dar para cumplimiento a las normas nacionales e internacionales sobre prevención de lavado de dinero y financiamiento de terrorismo. A tal fin autorizo expresamente al banco a realizar todos los controles y verificaciones que estime convenientes a través de los medios que considere más eficaces, para dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente y a los estándares internacionales aceptados sobre prevención de lavado de dinero y otras actividades ilícitas y prevención de financiamiento de terrorismo. En tal sentido reconozco que el banco tendrá la facultad de no cursar la operación solicitada en caso que considere vulneradas dichas normas o estándares o que ello le genere responsabilidad alguna. (*)	☒
Que tengo conocimiento de que la presente operación está sujeta al régimen informativo del BCRA y de la UIF y de que todas las operaciones que no se ajusten a la normativa cambiaria, se encuentran alcanzadas por el régimen penal cambiario. (*)	☒
En caso de corresponder, el presente instrumento constituye comprobante justificativo de las percepciones sufridas según lo establecido por el Artículo 26 de la Ley 27.341 (y su modificación) y RG (AFIP) 4823. (*)	☒

(*) Los campos marcados con (*) son de carácter obligatorio.

Al finalizar, hacer clic en el botón SIGUIENTE

PÁGINA 5: ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN

ATENCIÓN: tener en cuenta que para avanzar deberá adjuntar al menos un documento.

Para subir un archivo hacer clic en **SELECCIONAR ARCHIVO**. Se aceptan los siguientes formatos de archivo sin exceder el tamaño correspondiente. Se aconseja usar PDF y subir todos los documentos en un mismo archivo.

.pdf 5 MB

.rtf 2 MB

.bmp 5 MB

.jpg 4 MB
.jpeg 4 MB
.xls 2 MB
.xlsx 2 MB
.doc 2 MB
.docx 2 MB

.tif 3 MB
.txt 1 MB

Al finalizar, hacer clic en el botón **CONFIRMAR**. La solicitud queda en estado **PENDIENTE DE AUTORIZACIÓN**, disponible en la pestaña **BANDEJA DE APROBACIÓN** para ser aprobada por usuario con rol **FIRMANTE**.